

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R. Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2504 del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2504

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 21 del mes de junio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y los señores Santiago Rodríguez Carrasco y Cesar A. Oliva Garcia por virtud del cual el primero vende a los segundos, la parcela Nº 28, del D. C. Nº 14, sitio de Junumucú común y Pro

vincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de 396 hectáreas, 38 áreas y una centiárea por el precio de RD\$30,000

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 21 del mes de junio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y los señores Santiago Rodríguez Carrasco y César A. Oliva García por virtud del cual el primero vende a los segundos la parcela N° 28 del D. C. N° 14 sitio de Junumucu común y Provincia de La Vega la cual tiene una extensión superficial de 396 hectáreas, 38 áreas y una centiárea por el precio de RD\$30 000 00 que copiado a la letra dice así

“YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R. ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE — QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO TREINTA Y SEIS (36).— En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo República Dominicana a los veinte y un (21) días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R. Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio ‘Cerame’ sito en la esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo asistido de los testigos que al final de este acto se nombrarán comparecieron — de una parte el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA mayor de edad dominicano segun declara soltero abogado y funcionario publico portador de la cédula personal de identidad serie 23 numero 4624 con sello renovado numero 31233 de este domicilio y residencia a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha treinta (30) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) que le autoriza al otorgamiento del presente acto al cual doy fé haber tenido a la vista y de la otra parte los señores don SANTIAGO RODRIGUEZ CARRASCO y Señor CESAR A. OLIVA GARCIA mayores de edad dominicanos segun declaran casados el primero propietario y funcionario publico y el segundo propietario y hacendado portadores de las cédulas personales de identidad series primera y 23 numeros 1714 y 17836 con sellos renovados numeros 11158 y exonerada el primero domiciliado y residente en la ciudad de La Vega y el segundo en la ciudad de San Francisco de Macoris respectivamente a quienes doy fe conocer accidentalmente en esta ciudad y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato PRIMERO EL ESTADO DOMINICANO por

órgano de su representante legal arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa, sin impedimento alguno y con todas las garantías legales en favor de los señores don SANTIAGO RODRIGUEZ CARRASCO, y Señor CESAR A OLIVA GARCIA quienes manifiestan aceptar el inmueble siguiente — LA PARCELA numero veinte y ocho (28), del Distrito Catastral numero catorce (14) Sitio de 'Junumucú' común y provincia de La Vega con una extensión superficial de trescientos noventa y seis (396) hectareas treinta y ocho (38) areas una (1) centiárea con todos sus accesorios anexidades y dependencias comprendida dentro de los siguientes linderos al Norte Parcela numero veinte y siete (27) y río 'Camú' al Este Parcelas numeros veinte y nueve (29) treinta (30) treinta y uno (31) treinta y dos (32) treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) y carretera Castillo al Sur Parcelas número treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) y al Oeste arroyo Junumucú y Parcela numero veinte y siete (27) — El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta por sentencia de adjudicación que hiciera en su favor la Camara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega de fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) la cual fue transcrita el día diez y nueve (19) del mes y año arriba citados en el libro numero 166 folios del 188 al 194 bajo el numero 20

SEGUNDO — El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta ha sido el de la suma de TREINTA MIL PESOS ORO (RD\$ 30 000 00) los cuales pagaran los compradores solidariamente de la siguiente manera — DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$ 10 000 00) al firmarse el presente contrato cuyo pago han realizado los compradores en la Colectoria de Rentas Internas de Ciudad Trujillo como se justifica por el recibo numero 140698 expedido en esta misma fecha por la cantidad arriba expresada otorgando en consecuencia al ESTADO DOMINICANO recibo de descargo por esta parte del precio mediante el presente acto en favor de los compradores y los VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$ 20 000 00) restante en tres (3) anualidades dos (2) de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos oro con sesenta y siete centavos (RD\$ 6 666 67) cada una y otra de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 6 666 66) las cuales seran pagaderas por los compradores solidariamente los días veinte y uno (21) del mes de Junio de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder a los compradores el beneficio del termino conve-

didoles para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante — TERCERO — Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudada por los compradores señores don SANTIAGO RODRIGUEZ CARRASCO y Señor CESAR A OLIVA GARCIA estos consienten en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquieren con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autorizan a que el Conservador de Hipotecas de la Comun de La Vega inscriba de oficio el privilegio mencionado al efectuarse la transcripción del presente acto — CUARTO — Para cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes hacen elección de domicilio en la ciudad de La Vega de la siguiente manera — Los señores don SANTIAGO RODRIGUEZ CARRASCO y señor CESAR A OLIVA GARCIA en la oficina ocupada por la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y el ESTADO DOMINICANO en el Despacho ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega sito en el Palacio de Justicia de la mencionada ciudad — HECHO y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO S y DIONISIO PIETER testigos instrumentales requeridos al efecto de este domicilio y residencia a quienes doy fe conocer dominicanos mayores de edad libres de tachas y excepciones provistos de las cédulas personales de identidad serie primera numeros diez y seis mil cincuenta y tres (16053) y cinco mil seiscientos trece (5613) con sellos debidamente renovados para el año mil novecientos cincuenta (1950), numeros ocho mil novecientos cuarenta y dos (8942) y doce mil ochocientos treinta y cuatro (12834) en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto y después que fue aprobado lo firman partes y testigos por ante mí y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (F i r m a d o s) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA — SANTIAGO RODRIGUEZ CARRASCO — CESAR A OLIVA GARCIA — EDUARDO DEL ROSARIO S — DIONISIO PIETER DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PARA SER ENTREGADA A LOS SEÑORES DON SANTIAGO RODRIGUEZ CARRASCO Y SEÑOR CESAR A OLIVA GARCIA

(Fdo) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R,
Abogado Notario Publico "

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2505, del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2505

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 25 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Lic Luis Manuel Cáceres, por el cual el primero vende